



## UNIVERSIDAD DE CALDAS COMITÉ CENTRAL DE ELECCIONES

### RESOLUCIÓN N.º 008

***“Por medio de la cual se conforma una dupla y se califica la formación académica y experiencia relacionada en el marco del proceso de elección de Decana(o) de la Facultad de Ciencias Agropecuarias”***

**EL COMITÉ CENTRAL DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS** en ejercicio de sus atribuciones estatutarias, en especial las conferidas en los arts. 67 y 68 del Acuerdo 49 de 2018, *“Por el cual se establece el Estatuto Electoral de la Universidad de Caldas”*, y

### CONSIDERANDO QUE

Mediante la Resolución N.º 004 del 29 de junio de 2022 –reanudada en sus fases por Resolución N.º 007 del 03 de noviembre de 2022- el Comité Central de Elecciones convocó a los docentes, estudiantes y graduados adscritos a la Facultad de Ciencias Agropecuarias a la elección de su Decana(o).

Se surtieron las fases indicadas en el artículo primero (cronograma) de los aludidos actos administrativos; particularmente, la consulta virtual -votación- se llevó a cabo el día 07 de marzo de 2023.

En sesión del Comité Central de Elecciones realizada el 09 de marzo de 2023, con la finalidad de observar la etapa número 11 de los ítems del cronograma, es decir, materializar la ponderación de la votación en los tres estamentos y calificar la formación académica y experiencia relacionada, se obtuvo lo siguiente de acuerdo con las disposiciones normativas que se exponen.

### **El artículo 67 del Estatuto Electoral, en su tenor literal indica:**

**ARTÍCULO 67.** *La terna de que trata el artículo 30 del Acuerdo 047 de 2017, estará conformada por los tres candidatos más votados después de la ponderación de la votación de los tres estamentos, así:*

- 50% del estamento docente;
- 30% del estamento estudiantil;
- 20% del estamento de graduados.

*Al más votado se le asignarán cincuenta puntos y a los dos siguientes un puntaje proporcional a su votación ponderada, respecto a los cincuenta puntos.*

**Parágrafo 1.** *En caso de no lograrse la constitución de la terna por falta de aspirantes o por ausencia de votos, el Comité Central de Elecciones presentará ante el rector una dupla o un candidato único.*

**Parágrafo 2.** *En caso que el voto en blanco sea la mayor votación ponderada, se convocará a otra consulta para la cual no podrán inscribirse los candidatos que participaron en la consulta ya realizada.*

**Parágrafo 3.** *En caso que el voto en blanco ocupe el segundo lugar en votación ponderada, el Comité Central de Elecciones enviará al rector solo al candidato que lo supera.*



 [ucaldas@ucaldas.edu.co](mailto:ucaldas@ucaldas.edu.co)  
 [www.ucaldas.edu.co](http://www.ucaldas.edu.co)  
 PBX (57) (6) 878 15 00  
 Calle 65 # 26 - 10 | Manizales - Colombia



**Parágrafo 4.** En caso que el voto en blanco ocupe el tercer lugar en votación ponderada, el Comité Central de Elecciones enviará al rector solo a los candidatos que lo superan.

Fundamentado en las reglas estatutarias y conforme al formato aprobado por el Consejo Superior en la herramienta Excel de asignación de puntaje, proporcional a la votación ponderada, respecto a los cincuenta puntos de que trata el artículo 30, numeral primero del Estatuto General, se trae a colación:

Estamento	Arnubio Valencia Jiménez			Sergio Eduardo Linares Villalba			Henry Mesa Echeverri			N/A			Voto en blanco			Total votos	
	Votos	E.V.E.*	Ponderado	Votos	E.V.E.*	Ponderado	Votos	E.V.E.*	Ponderado	Votos	E.V.E.*	Ponderado	Votos	E.V.E.*	Ponderado	Votos	E.V.E.*
Profesores (50%)	6	70,7	35,4	22	259,2	129,6	16	188,5	94,3	0	0,0	0,0	16	188,5	94,3	60	707
Estudiantes (30%)	183	183,0	54,9	249	249,0	74,7	227	227,0	68,1	0	0,0	0,0	48	48,0	14,4	707	707
Graduados (20%)	18	78,6	15,7	50	218,2	43,6	82	357,9	71,6	0	0,0	0,0	12	52,4	10,5	162	707
<b>Total votos</b>	<b>207</b>	<b>332,3</b>	<b>106,0</b>	<b>321</b>	<b>726,4</b>	<b>248,0</b>	<b>325</b>	<b>773,4</b>	<b>233,9</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>	<b>76</b>	<b>288,9</b>	<b>119,1</b>	<b>929</b>	<b>2.121</b>

Candidatos	Votación ponderada	Lugar ocupado
Arnubio Valencia Jiménez	106,0	4
Sergio Eduardo Linares Villalba	248,0	1
Henry Mesa Echeverri	233,9	2
N/A	0,0	
Voto en blanco	119,1	3

Candidatos	Votac. ponderada	Puntos
Sergio Eduardo Linares Villalba	248,0	50,0
Henry Mesa Echeverri	233,9	47,2
Voto en blanco	119,1	24,0

\* E.V.E. Equivalente voto estudiante

**ARTÍCULO 67°.** La tema de que trata el artículo 30 del Acuerdo 047 de 2017, estará conformada por los tres candidatos más votados después de la ponderación de la votación de los tres estamentos, así:

- 50% del estamento docente;
- 30% del estamento estudiantil;
- 20% del estamento de graduados.

Al más votado se le asignarán cincuenta puntos y a los dos siguientes un puntaje proporcional a su votación ponderada, respecto a los cincuenta puntos.

### PUNTOS TOTALES:

- (i) **Candidato Sergio Eduardo Linares Villalba: 50,0 puntos.**
- (ii) **Candidato Henry Mesa Echeverri: 47,2 puntos.**

Por su parte, el artículo 68 del Estatuto Electoral, en su tenor literal indica:

**ARTÍCULO 68.** La formación académica y experiencia relacionada se calificará por el Comité Central de Elecciones con base en los siguientes criterios:

- a) Título de doctor: 7 puntos.
- b) Título de maestría: 4 puntos.
- c) Experiencia docente universitaria en equivalente tiempo completo: 2 puntos por año con un máximo de 18 puntos.

**Parágrafo 1.** El puntaje correspondiente a los literales a y b no serán acumulables.

**Parágrafo 2.** En el caso de los títulos obtenidos en el exterior, los mismos deberán estar debidamente convalidados por el MEN.



Para cumplir con esta etapa del proceso eleccionario se revisó la información laboral y anexos aportados por cada una(o) de las(os) candidatas(os), teniendo en cuenta el artículo 30, numeral segundo del Estatuto General.

Se constató que el Candidato Sergio Eduardo Linares Villalba es Magíster en Administración de Empresas de la Universidad Santo Tomás – Colombia. Correspondiéndole (4) puntos.

El Candidato supera los 9 años de experiencia docente universitaria, correspondiéndole (18) puntos. Recorrido que fue verificado desde la Oficina de Gestión Humana.

Se constató que el Candidato Henry Mesa Echeverri es Doctor en Ciencias Agropecuarias de la Universidad de Missouri – Estados Unidos, título convalidado por Resolución 2958 del 13 de junio de 2006 del Ministerio de Educación Nacional. Correspondiéndole (7) puntos.

El Candidato supera los 9 años de experiencia docente universitaria, correspondiéndole (18) puntos. Recorrido que fue verificado desde la Oficina de Gestión Humana.

#### PUNTOS TOTALES:

(i)	<b>Candidato Sergio Eduardo Linares Villalba:</b>	<b>22 puntos.</b>
(ii)	<b>Candidato Henry Mesa Echeverri:</b>	<b>25 puntos.</b>

Los datos y su fundamento fueron estudiados, debatidos y aprobados por los colegiados del Comité Central de Elecciones.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar una dupla dentro del proceso electoral de Decana(o) de la Facultad de Ciencias Agropecuarias conformada por las personas que se citan, basado en la puntuación explicada en la parte motiva de este acto administrativo:

(i)	<b>Sergio Eduardo Linares Villalba:</b>	<b>50,0 puntos.</b>
(ii)	<b>Henry Mesa Echeverri:</b>	<b>47,2 puntos.</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La calificación de la formación académica y la experiencia relacionada de la dupla se declara como se exhibe a continuación, basado en la puntuación explicada en la parte motiva de este acto administrativo:

(i)	<b>Sergio Eduardo Linares Villalba:</b>	<b>22 puntos.</b>
(ii)	<b>Henry Mesa Echeverri:</b>	<b>25 puntos.</b>



**ARTÍCULO TERCERO:** La sumatoria de los puntos de los artículos primero y segundo de esta resolución, corresponde al (75%) de los aspectos que deben tenerse en cuenta para la designación del Decana(o) de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, partiendo de la sumatoria de la ponderación de la consulta virtual/votaciones (50%) y la calificación de la formación académica y la experiencia relacionada (25%):

**TOTAL PUNTOS, EQUIVALENTES AL (75%) DE LOS ASPECTOS QUE DEBEN TENERSE EN CUENTA PARA LA DESIGNACIÓN DE DECANA(O) DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS -Art. 30, numerales 1 y 2 del Estatuto General-:**

CANDIDATA(O)	PUNTOS
Sergio Eduardo Linares Villalba	72,0
Henry Mesa Echeverri	72,2

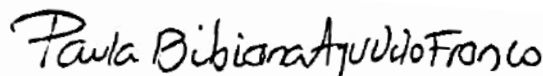
**ARTÍCULO CUARTO:** Frente a este acto administrativo procede el recurso de reposición, en los términos de la Resolución N.º 007 de 2022 del Comité Central de Elecciones.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Manizales, a los 09 días del mes de marzo de 2023.



**BERNARDO RIVERA SÁNCHEZ**  
Presidente Comité Central de Elecciones



**PAULA BIBIANA AGUDELO FRANCO**  
Secretaria General  
-Secretaria Comité Central de Elecciones-

